



El reglamento de desarrollo profesional continuo se refiere a CAPACITADORAS, las cuales pueden ser personas físicas, morales o universidades con validación oficial. A cada una se le solicitan diferentes requisitos, pero los que pueden aplicarse a ustedes son los siguientes:

Para formalizar la petición:

- Escrito en donde manifiesta que conoce y se apegará a lo siguiente:
  - el objetivo, los estatutos, el reglamento interno y el código de ética del Colegio, así como el reglamento de la Comisión de Educación Continua;
  - datos fiscales; y
  - el tipo de evento (taller, curso o conferencia relacionada con áreas específicas de la profesión), modalidad (presencial o en línea), duración y público al que está dirigido.
  
- Demostrar idoneidad de la institución
  - Registro o documentación que la acredite como institución para impartir capacitación profesional relacionada con la profesión (traducción e interpretación).
  - Acta constitutiva, estatutos, entre otros.
  
- Proporcionar programa del evento incluyendo lo siguiente:
  - Contenido por temas.
  - Lugar, fecha y horarios.
  - Currículum de todos los expositores (en este caso de quién imparte los talleres), el cual deberá incluir información general, nivel académico, capacitación y resumen de actividad profesional.
  - Duración en horas.
  - Cuando sea presencial indicar el lugar en donde se realizará para verificar que dicho lugar sea idóneo para impartir dicho evento.
  - El día del evento llevar un estricto control de identificación de los asistentes con el nombre completo de los mismos con folio propio de la institución capacitadora, el cual será entregado al Colegio, ya sea en original o copia.
  - Cuando sea necesario realizar cambios a los puntos anteriores, la petición se realizará mediante entrega de documento para su autorización.
  
- Realizar pago de comisión acordada con el CMLTI, dicha comisión deberá oscilar entre el 5 y el 10 por ciento de lo obtenido por los cursos avalados a sus asociados y licenciados en traducción e interpretación.\*

En caso de que no se acuerde el pago de una comisión, el CMLTI no podrá expedir ninguna constancia que avale los estudios, salvo que la parte interesada lo solicite por escrito al CMLTI con copia simple de una identificación oficial. En cuyo caso, el CMLTI cotejará el nombre del solicitante con el control de identificación de asistentes que le haya entregado la institución capacitadora y hará entrega en sus oficinas de dicha constancia tras el cobro de un monto que oscilará entre los \$400.00 y \$500.00 por constancia.



- El CMLTI entregará una constancia, la cual incluirá lo siguiente:

- Folio de educación continua
- Nombre y logotipo de la institución capacitadora
- Nombre y logotipo del CMLTI
- Nombre del participante
- Cédula de licenciatura en traducción o interpretación del participante (en su caso)\*  
Se deberá especificar si dicha cédula corresponde a traducción o interpretación
- Número de asociación y tipo de asociación al CMLTI del participante (en su caso) o nota de no pertenencia al CMLTI
- Lugar y fecha del evento
- Duración en horas
- Puntos que se otorgan (sólo para los asociados del CMLTI)
- Nombre y firma del expositor
- Nombre y firma de la presidenta del CMLTI o del vicepresidente del CMLTI en su ausencia
- Nombre y firma de una secretaria del CMLTI
- Nombre y firma de la presidenta de la Comisión de Educación Continua y Desarrollo Profesional del CMLTI
- Holograma de seguridad
- Texto descriptivo de los estudios
- Nota aclarativa acerca de la validez de los estudios\*



\* El CMLTI al ser un colegio de profesionistas, por ley, no puede avalar los estudios de personas que no cuenten con cédula profesional de Traducción o Interpretación, por lo anterior, el aval del CMLTI para los cursos, talleres, diplomados, foros y demás estudios será exclusivo para los diplomas de alumnos y asistentes a dichos estudios que cuenten con cédula de licenciatura en traducción e/o interpretación. Asimismo, dichos diplomas contarán con una nota en la que se explicará que dicha constancia no garantiza la acreditación como perito traductor y/o intérprete. Para todos los demás supuestos, se expedirá una constancia de asistencia y conclusión de los estudios con valor curricular que contará con una nota en la que se explicará que dicha constancia no tiene validez oficial ni garantiza la obtención de la acreditación como perito traductor y/o perito intérprete ni habilita al ejercicio de dichas profesiones.

A tales efectos, se propone la colocación de la leyenda siguiente en todos los diplomas y constancias:

"La presente constancia no faculta a la parte interesada al ejercicio profesional ni otorga nivel o grado académico alguno y tiene el aval del CMLTI, colegio de profesionistas con autorización ante la SEP-DGP Núm. F-459, para efectos de su Comisión de Educación Continua y Desarrollo Profesional al cumplir (nombre de la capacitadora) y los estudios a los que hace referencia la presente con los reglamentos, normas, requisitos, lineamientos y estándares de dicha Comisión. Para el caso de los peritos traductores e intérpretes que deseen obtener o refrendar su designación ante los tribunales estatales, federales e internacionales u otras autoridades, la aceptación de este documento dependerá enteramente de la autoridad ante la cual se presente, en cuyo caso, el CMLTI recomienda ampliamente considerar la aceptación de aquellas constancias correspondientes a los asociados activos del CMLTI, mismas que indicarán que el titular de la constancia es asociado activo, el número de asociado activo, la cédula profesional del mismo, así como si dicha cédula corresponde a traducción o interpretación, el número de horas de educación continua, el folio de educación continua. Esta constancia sólo tendrá validez en su presentación física y deberá contar con un holograma de seguridad."